

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2022-MDM/ALC

Máncora, 18 de agosto del 2022.

VISTO:



Informe N°054-2022/MDM-RR.CC-BBEP, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la encargada de Oficina de Registro Civil; **Informe N° 312-2022-DDSSYDE-MDM**, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico; **Informe N°398-2022-MDM/GM**, de fecha 15 de agosto, emitido por el Gerente Municipal; **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores u otros funcionarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Código Civil en el Artículo 250° El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles;

Que, mediante **Informe N°054-2022/MDM-RR.CC-BBEP**, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Encargada de la oficina de Registro Civil, alcanza al Jefe de Servicios Sociales y Desarrollo Económico el expediente de los contrayentes cumpliendo con los requisitos exigidos en el art. 278° y 250° del Código Civil con la finalidad que se proyecte el acto resolutive donde declare expeditos para contraer matrimonio y será para el **día viernes 19 de agosto** del año 2022 y son los siguientes:

| |
|---------------------------------|
| CONTRAYENTE |
| ROLLY HANS NUÑEZ ROSALES |
| ELA MARIA COZ SOJO |

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2022-MDM/ALC

Que, mediante **Informe N°312-2022-DDSSYDE-MDM**, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, se dirige al Titular del Pliego solicitando que se proyecte el acto resolutorio por que han cumplido con los requisitos establecido por los artículos 278° y 250° del Código Civil párrafo primero;

Que, mediante **Informe N°398-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por Gerencia Municipal, remite los actuados al Titular del Pliego para que autorice el auto resolutorio declarando expedito para contraer Matrimonio;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Titular del pliego, autorizando el acto resolutorio;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de Don **ROLLY HANS NUÑEZ ROSALES** identificado con DNI 45473109 y Doña, **ELA MARIA COZ SOJO**, identificada con DNI 71497860 a celebrarse en la fecha 19 de agosto del 2022, a horas 14:00 pm conforme los datos del Edicto Matrimonial N°033-2022 y el Informe N°054-2022/MDM-RR.CC-BBEP, de fecha 15 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas para los trámites correspondientes, asimismo, disponer la publicación en el Portal Electrónico de la MDM www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

PROF. NALDO FRANCISCO MACEDA ESTRADA
ALCALDE (E)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES.